

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Lunes 15 de julio de 1974

Núm. 84

Año LXXXIX

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas.....	6,00- 6,50
Ajos secos	45,00- 50,00
Judías verdes.....	31,00- 34,00
Tomates extra.....	24,00- 26,00
Tomates 1.ª.....	20,00- 22,00
Cebollas extra.....	8,00- 10,00
Lechugas	7,00- 8,00
Albaricoque extra	31,00- 32,00
Albaricoque primera.....	21,00- 22,00
Cerezas	38,00- 45,00
Limonos extra.....	24,00- 28,00
Limonos 1.ª.....	20,00
Naranja Verna	24,00
Naranja Navel corriente..	17,00
Peras Castell y Mantecosa	19,00- 20,00
Pera Moratín extra.....	24,00
Plátanos extra	29,50
Plátanos 1.ª.....	26,50
Plátanos 2.ª.....	23,00
Alubias blancas, corrientes	40,00- 46,00
Alubias pintas, finas.....	35,00- 45,00
Lentejas corrientes	30,00- 40,00
Carne de pollo	68,00- 70,00
Huevos extra	44,00- 45,00
Huevos 1.ª	37,00- 38,00
Huevos 2.ª	30,00- 31,00
Huevos 3.ª	27,00- 28,00
Huevos 4.ª	21,00- 22,00

	Pesetas litro
Leche higienizada.....	14,75
Leche esterilizada	17,00- 20,00
Leche Condensada	22,00- 26,00
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00
Queso Manchego curado.	190,00-240,00
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º	68,00
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º.....	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1º	68,50
Aceite de soja.....	37,00
Aceite de girasol	47,00
Vino común (a granel) ...	11,00- 11,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
Arroz selecto.....	25,00- 30,00
Arroz granza	27,00- 33,00
Garbanzos grandes	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños	33,00- 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	120,00-130,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	100,00-110,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	90,00-100,00
Gallos grandes	75,00- 85,00
Gallos medianos	45,00- 50,00
Bacaladilla	20,00- 25,00
Sardina extra	20,00- 25,00
Sardina normal	12,00- 16,00
Parrocha.....	22,00- 25,00
Boquerón gordo 1.ª.....	35,00- 45,00
Boquerón normal 2.ª.....	20,00- 24,00

	Pesetas kilo
Chicharros 1.ª.....	12,00- 18,00
Chicharros 2.ª.....	9,00- 11,00
Besugo del pincho.....	75,00- 85,00
Bonito sin cabeza.....	125,00-130,00
Merlucilla congelada n.º 4	75,00
Pescadilla congelada n.º 3	67,00
Pescadilla congelada n.º 2	60,00
Pescadilla congelada n.º 1	49,00
Carne fresca de añejo extra (solomillo).....	290,00
Carne fresca de añejo 1.ª-A	244,00
Carne fresca de añejo 1.ª-B	210,00
Carne fresca de añejo 2.ª	168,00
Carne fresca de añejo 3.ª	114,00
Riñones.....	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A.....	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B.....	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2.ª.....	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3.ª.....	90,00
Riñones.....	90,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A.....	172,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-B.....	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2.ª	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3.ª	88,00
Riñones.....	100,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza	229,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	204,00
Cordero lechal asadura...	125,00
Cordero lechal cabeza ...	85,00

	Pesetas kilo
Lanar menor (cordero) chuletas	194,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	174,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	100,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 13 de julio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2485

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 49

Habiéndose presentado la epizootia de Caribunco Bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de Caribunco, en el ganado de la especie ovino, existente en el término municipal de Torquemada, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Manuel Reguero, señalándose como zona infecta la explotación de don Manuel Reguero, como zona sospechosa el término municipal de Torquemada y como zona de inmunización vacunación obligatoria de todo el ganado del término municipal de Torquemada, en el plazo de diez días.

Las medidas adoptadas son las determinadas en los artículos 230, 231, 233 y 234 del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían con carácter voluntario, pero aconsejables en cuanto a vacunación se refiere a las localidades de Villamediana, Villaviudas, Horni-

llos de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Cordovilla la Real y Astudillo.

Palencia 10 de julio de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2488

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Palencia, por la que se anuncia Concurso de transportes por carretera a realizar por este Servicio en los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta provincia

Se anuncia concurso para el transporte por carretera de semillas, cereales, enseres u otros que puedan producirse, a realizar por el Servicio Nacional de Productos Agrarios desde los Silos, Centros de Selección y Almacenes de Frómista, Palencia, Paredes de Nava y Saldaña, hasta otras o estas mismas Dependencias entre sí, hasta las estaciones de ferrocarril o viceversa, con arreglo a las condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas que, con sujeción a las disposiciones vigentes, se señalan en el pliego que ha de regir este concurso. El mencionado pliego de condiciones se encuentra a disposición de los señores licitadores en esta Jefatura Provincial, calle de Comandante Velloso, número 1.

Para poder tomar parte en este concurso será requisito indispensable depositar en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por el importe que se indica en el anexo número 1 al pliego de condiciones, por cada uno de los Silos a los que se concurre, o aval por igual importe expedido de acuerdo con la legislación vigente.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Jefatura Provincial del SENPA de Palencia, calle de Comandante Velloso núm. 1, antes de las doce del día en que se cumplan los diez días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de Palencia, en la calle y número anteriormente citados, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la fecha y hora que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, ante la Mesa del Concurso designado al efecto.

En el pliego de condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas se indican

los documentos que deberán presentar los licitadores al concurso, que deberán reunirse debidamente.

Modelo de proposición

* D., en nombre propio (o en representación de según acredite con copia autorizada de poder o de escritura de constitución que figura en el sobre núm. 1), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia del día ... de ... de 1974, por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Palencia, así como de las condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso para la adjudicación de los servicios de transportes por carretera de semillas, cereales, enseres y otros que puedan producirse, desde los Silos, Centros de Selección y Almacenes del SENPA, durante la campaña 1974-1975, a contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación; hace constar que ofrece el servicio de transporte por carretera para los siguientes Silos y a los siguientes precios:

Silo de ... a ... (en letra y en cifra) pesetas por tonelada métrica de mercancía transportada para los transportes locales, y a ... (en letra y en cifra) pesetas por tonelada métrica de mercancía transportada y kilómetro recorrido en un solo sentido, para los transportes provinciales.

Silo de ... a ... (en letra y en cifra) pesetas por tonelada métrica y mercancía transportada para los transportes locales, y a ... (en letra y en cifra) pesetas, por tonelada métrica de mercancía transportada y kilómetro recorrido en un solo sentido, para los transportes provinciales.

Igualmente hace constar que dispone de todos los materiales, elementos y organización necesaria para llevar a efecto este servicio de transporte, y que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el pliego de condiciones que rige este concurso.

(Lugar, fecha y firma).

Palencia 10 de julio de 1974. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares

2477

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de la Compañía Anónima Sociedad Minera San Luis, con domicilio en Leal, 5, Santander, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en el paraje La Ruca, del término de Guardo, para uso exclusivo de sus explotaciones mineras y cumplidos los trámites re-

glamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la C. A. Sociedad Minera San Luis, la instalación de un centro de transformación tipo intemperie, con dos transformadores de 500 K. V. A., relación de transformación 44.000/3.000 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley de 10/1966 de 18 de mayo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — La Sección de Minas de esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a la Sección de Minas de esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Palencia 9 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas, José A. López-Mateos y Santuré.

2462

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — IBERDUERO, S. A.

FINALIDAD. — Ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona de Becerril de Campos.

CARACTERISTICAS. — Subestación de intemperie ETD. de 46/13,8 KV. y 1.500 KVA.

PRESUPUESTO. — 2.207.900,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 28 de junio de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2403

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Palencia

Instituto Nacional de la Vivienda

RESOLUCION de 4 de julio de 1974 del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia la subasta pública de parcelas del Polígono de "Pan y Guindas", de Palencia.

T E X T O

El Instituto Nacional de la Vivienda, por resolución de 20 de junio de 1973, dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, Orden de 26 de mayo de 1969 y disposiciones concordantes, ha acordado sacar a subasta pública las parcelas del Polígono "Pan y Guindas", de Palencia, que a continuación se detallan con indicación de su destino y tipo de licitación:

Sector	Parcela	DESTINO	Tipo de licitación
I - A	1	18 viv. subvencionadas	442.529,00 pts.
	2	32 viv. subvencionadas y comercio	1.155.825,00 »
	3	32 viv. subvencionadas y comercio	1.155.825,00 »
	4	15 viv. subvencionadas y comercio	926.103,00 »
	5	15 viv. subvencionadas y comercio	719.330,00 »
	6	32 viv. subvencionadas y comercio	1.238.039,00 »
	7	32 viv. subvencionadas y comercio	1.167.062,00 »
	8	15 viv. subvencionadas y comercio	719.330,00 »
	9	15 viv. subvencionadas y comercio	719.330,00 »
	10	32 viv. subvencionadas y comercio	1.238.039,00 »
	11	56 viv. Grupo I y comercio	3.887.534,00 »
I - B	13	32 viv. subvencionadas y comercio	1.534.241,00 »
	14	32 viv. subvencionadas y comercio	1.534.241,00 »
	15	32 viv. subvencionadas y comercio	1.359.169,00 »
II - B	4	36 viv. Grupo I	1.419.499,00 »
	5	36 viv. Grupo I	1.419.499,00 »
	6	36 viv. Grupo I	1.419.499,00 »
	7	60 viv. Grupo I	3.585.780,00 »
III - A	8	36 viv. Grupo I y comercio	1.798.023,00 »
	1-2	50 viv. subvencionadas y comercio	1.885.566,00 »
	3-4	48 viv. subvencionadas y comercio	1.885.566,00 »
	5-6	48 viv. subvencionadas y comercio	1.951.809,00 »
	7-8	48 viv. subvencionadas y comercio	1.904.494,00 »
III - B	9-10	48 viv. subvencionadas y comercio	1.951.809,00 »
	11-12	92 viv. Grupo I y comercio	3.373.674,00 »
	13	32 viv. subvencionadas y comercio	1.387.559,00 »
	14	32 viv. subvencionadas y comercio	1.586.290,00 »
IV - A	15	32 viv. subvencionadas y comercio	1.413.582,00 »
	16	32 viv. subvencionadas y comercio	1.347.339,00 »
	17	32 viv. subvencionadas y comercio	1.413.582,00 »
	18	36 viv. subvencionadas	1.108.983,00 »
	1	60 viv. Grupo I	3.565.781,00 »
	2-3	50 viv. subvencionadas y comercio	1.909.859,00 »
	4-5	48 viv. subvencionadas y comercio	2.119.193,00 »
IV - B	6-7	48 viv. subvencionadas y comercio	2.194.308,00 »
	8-9	48 viv. subvencionadas y comercio	2.119.193,00 »
	10-11	50 viv. subvencionadas y comercio	1.821.689,00 »
	12	60 viv. Grupo I	3.565.781,00 »
	13	36 viv. Grupo I	1.774.372,00 »
V - A	14	36 viv. Grupo I	1.774.372,00 »
	1	34 viv. Grupo I y comercio	1.451.673,00 »
	2	34 viv. Grupo I y comercio	1.905.912,00 »
V - B	4	56 viv. Grupo I y comercio	4.654.064,00 »
	5	34 viv. Grupo I y comercio	1.905.912,00 »
	6	42 viv. Grupo I y comercio	2.642.157,00 »
	7	42 viv. Grupo I y comercio	2.256.056,00 »
	8-9	70 viv. Grupo I y comercio	3.550.970,00 »
	10-11	70 viv. Grupo I y comercio	3.550.970,00 »
	12	48 viv. Grupo I	2.129.248,00 »
13	24 viv. Grupo I	1.095.853,00 »	

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, que los licitadores aceptan como suficientes, así como Ordenanzas de Edificación en Polígonos, plano parcelario, Cédulas Urbanísticas de las parcelas, con expresión de su superficie, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede constituirse y condiciones de utilización y construcción; modelo de proposición económica y pliegos de condiciones que ha de regir la subasta, con las condiciones, requisitos y garantías exigidas para poder tomar parte en la misma; constitución de la Mesa que ha de presidir el acto y derechos y obligaciones de los adjudicatarios, se hallan a disposición de los señores licitadores en la Sección de Patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda, sita en la planta 4.ª del Ministerio de la Vivienda, Plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia, durante el plazo de admisión de solicitudes.

Los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes ajustándose al modelo oficial, en el plazo de VEINTE DIAS hábiles, siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia. El plazo se cerrará el último día hábil, a las DOCE horas TREINTA minutos.

El acto público de apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, tendrá lugar a las DIEZ horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia.

En todo caso, el pago se efectuará por los adjudicatarios en el término de los QUINCE DIAS hábiles, siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

Madrid.—El Director General, P. D., El Subsecretario General de Promoción de Sueño, Juan Arturo Guerrero Aroca.

2455

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de junio último pasado, los Pliegos de condiciones que han de servir de base para la contratación por concurso de la prestación de los Servicios Técnicos y personales adecuados y la aportación del material necesario para la explotación, perfecta conservación y mantenimiento en condiciones de óptimo funcionamiento de los Servicios de Abastecimiento de Aguas Potables y Saneamiento de la Ciudad; se somete a información pública por término de treinta días para reclamaciones, conforme establece el artículo 121 del Reglamento de Servicios

de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local; estando expuesto al público el expediente en el Negociado 1.º de la Sección 1.ª de este Excmo. Ayuntamiento.

Palencia 9 de julio de 1974. — El Alcalde, Juan Ramírez Puertas. 2466

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno del día 20 de junio último los Pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regular la subasta para la venta de un solar de propiedad municipal, de 156 metros cuadrados, ubicado entre las calles General Mola y la de Regimiento Villarrobledo, se expone al público referido pliego durante ocho días, para reclamaciones, estando expuesto al público el expediente en el Negociado 1.º de la Sección 1.ª de este excelentísimo Ayuntamiento.

Palencia 9 de julio de 1974. — El Alcalde, Juan Ramírez Puertas. 2467

AYUELA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza menor en el monte de estos propios denominado "Bascarrión" (Parte), 444 hectáreas, número 234 del Catálogo.

Tipo de licitación: 13.320 pesetas base y 26.640 pesetas índice, al alza.

Duración del contrato: Seis años.

Forma de pago: Dentro de los cinco días siguientes a la formalización del contrato.

Garantía provisional: Dos por ciento, que importa doscientas sesenta y seis pesetas.

Garantía definitiva: Cuatro por ciento del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, de diez a trece horas, y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de este Ayuntamiento, a las once horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., calle y número, con Carnet

de Identidad número ..., expedido el ... en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ... núm. ... de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma).
Ayuela 11 de julio de 1974. — El Alcalde, Saturnio Rodríguez. 2473

BUENAVIDA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
 - Idem sobre desagües de canalones, etc.
 - Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.
 - Idem sobre rodaje y arrastre de carros por vías municipales.
 - Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.
 - Idem sobre tenencia de perros.
 - Reparto de ganadería aprovechamiento de pastos.
 - Idem aprovechamiento de parcelas y roturos en montes de U. P., de labor y siembra 1974-75 y cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria de los mismos de 1973-74.
 - Idem por aprovechamiento apícola.
- Buenavista de Valdavia 11 de julio de 1974.
—El Alcalde, Octavio Herrero. 2475

BUENAVIDA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 1974, adoptó acuerdo de fusión de su Municipio con los limítrofes de Arenillas de San Pelayo y Renedo de Valdavia.

Para que puedan alegarse cuantas razones estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.
Buenavista de Valdavia 11 de julio de 1974.
—El Alcalde, Octavio Herrero. 2479